Villamaría, Caldas, cuatro (04°) de septiembre de 2024.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Dependencia solicitante:	Gerencia.
Modalidad de selección:	Contratación Directa.
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

Artículo 22 del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por la cual se Adopta el Estatuto General de Contratación la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.".**

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación

Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración del Contrato de Prestación de servicios requerido para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contraídas con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con los Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 006 del dieciocho (18) de julio de 2022 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.", y la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 por medio de la cual "se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.

Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad".*

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 596 del de diciembre de 2008 como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 116 de 1994).

Que el objeto de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150

de 2007, y el artículo 1° y siguientes del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional , y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó el Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual

orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones y a través de la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 estableció su Manual Interno de Contratación.

Siendo la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios.

Por ser un Hospital de referencia y por el tipo de servicio que prestamos, estamos en la obligación de garantizar la prestación del servicio de salud, bajo estándares de calidad, tendientes a satisfacer las necesidades respecto de pacientes hospitalizados o en observación, consulta externa, y urgencias, por lo, para lo cual es indispensable disponer de los recursos necesarios, entre ellos, los espacios necesarios, que nos permitan prestar un servicio de salud de la mejor forma posible.

Que la E.S.E. se encuentra ubicada en el Municipio de Villamaría, Caldas, municipio colombiano ubicad en el departamento de Caldas, junto a Neira, Palestina, Chinchiná y Manizales conforman la subregión Centro Sur.

Según el Plan de Ordenamiento Territorial, este Municipio, cuenta con una extensión total de 461 km2. La sección territorial está dividida en área urbana y área rural. El área urbana conformada por el Villamaría Tradicional o Centro y:

- El Pindo.
- El Yarumo.
- Frailes.
- Gallinazo.
- Guayana.
- La Batea.
- La Floresta.
- La Florida.
- La Laguna.
- La Pradera.
- Laguna Alta.
- Llanitos.
- Miraflores.
- Montaño.
- San Julián.
- Santo Domingo.
- Tejares.
- Termales.
- Turín.
- Valles.
- Villarazo.

Que el Municipio cuenta con más de treinta (30) veredas en la zona rural, las cuales, por su ubicación geográfica y condiciones del terreno, son de difícil acceso, con vías sin pavimentación, donde se tiene llegar con brigadas de salud para el cubrimiento 100% del área rural en materia de prestación del servicio de salud en el Municipio de Villamaría,

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944.-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6° # 5-68 Tel: (096) 8770011 – 8770126 – 8771878

Caldas, como fin esencial de su misión institucional.

Veredas con la particularidad que al ser tan significativa su extensión, la población se dispersa en todo su territorio dificultando la prestación de los servicios extramurales y a su vez el acceso a la oferta institucional de salud.

El servicio de Atención Extramural a los usuarios que consultan a la E.S.E. es parte integral del proceso de atención y debe darse bajo las características de calidad: Acceso y Oportunidad que establece la normatividad vigente, garantizando su derecho a la salud y a la vida, mediante la ejecución oportuna de actividades de Detección Temprana y Protección Específica, llegando a los hogares más distantes del Municipio de Villamaria, Caldas. A su vez, la atención en salud que se brinda a la población de la zona rural del Municipio de Villamaria, y su área de influencia, requiere optimizarse, para no poner en riesgo la salud de la comunidad.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable. Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud-APS en los territorios.

Que el Instituto Nacional de Bienestar Familiar ICBF firma convenio interadministrativo No.17003822024 con el Hospital San Antonio de Villamaria - Caldas cuyo objeto es "aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención y prevención de la desnutrición aguda modera y severa" en los municipios de Riosucio, Supia, Anserma, Belalcazar, Chinchiná, Manizales, Villamaria, Norcasia, La Dorada.

Conforme con lo anterior, para asegurar la materialización de tales fines esenciales previamente enunciados, hace que la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, deba procurar para sí, los medios indispensables que garanticen a las diferentes áreas, misionales y de apoyo, el suministro de recursos, prestación de servicios y equipos a fin que logren en debida forma la realización de sus funciones, y, permitan la ejecución de los obligaciones que hacen parte del Convenio previamente mencionado, entre ellas específicamente las siguientes:

- Ejecutar cada una de las etapas de atención definidas en el manual operativo (alistamiento, desarrollo y egreso), garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios para la atención de los niños y niñas con riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición.

- Realizar las actividades relacionadas con educación alimentaria y nutricional, fortalecimiento social-familiar y acompañamientos a las familias, tanto a través de la realización de encuentros grupales como visitas al hogar, según la periodicidad establecida en los documentos técnicos.

- Llevar a cabo el seguimiento del estado nutricional de la población atendida en la etapa de prevención de la desnutrición, mediante la toma de las medidas antropométricas de peso y talla, con periodicidad mensual, y realizar el registro correspondiente con oportunidad y calidad en el sistema de información que el ICBF defina.

- Realizar la entrega de una Ración Familiar para Preparar – RFPP, con periodicidad mensual a las familias de las niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición, atendidos en la modalidad.

Es necesario aclarar que el ICBF definió la cantidad de niños menores de 5 años y Mujeres Gestantes a intervenir así

Población	Cantidad Asignada
Niños menores de 5 años	81
Mujeres Gestantes	69
Total	150

Es necesario aclarar que el ICBF definió la cantidad de Intervenciones día, los días de atención al mes y el Número de Intervenciones Mes para la estrategia así

Intervenciones	Cantidad Asignada
Intervenciones día	8
Días de atención al mes	20
Numero de Intervenciones Mes	150

Es necesario aclarar que el ICBF definió los alimentos que se deben suministrar en la Ración Familiar para Preparar – RFPP, y estipulo el precio de la misma, por cada mes para cada uno de los 81 niños beneficiarios de los RFPP así:

NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 59 MESES EN RIESGO DE DESNUTRICION			
ALIMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL POR MES
ARROZ BLANCO	LIBRAS	6	
PASTA LARGA	250 GRS	4	
GALLETAS SODA	TACOS	8	
PAPA SABANERA	KILOGRAMO	3,5	
PLATANO HARTON VERDE	KILOGRAMO	5	
LECHE LIQUIDA	LITRO	3	
LECHE EN POLVO	BOLSA 380 GRAMOS	2	
LECHE EN POLVO	BOLSA 900 GRAMOS	1	$ 183.649,00
HUEVO	UNIDADES	68	
FRIJOL	LIBRA	2	
BLANQUILLO	LIBRA	1	
LENTEJA	LIBRA	1	
ACEITE DE SOYA	FRASCO X 500 CC	1	
ACEITE DE SOYA	FRASCO X 250 CC	1	
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 500 GRAMOS	1	

Es necesario aclarar que el ICBF definió los alimentos que se deben suministrar en la Ración Familiar para Preparar – RFPP, y estipulo el precio de la misma, por cada mes para cada uno de 69 las gestantes o madres con niños menores de 6 meses de los RFPP así:

GESTANTES MALNUTRIDASY MADRES CON NIÑOS DE 0 A 6 MESES			
ALIMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL POR MES
ARROZ BLANCO	LIBRAS	6	
PASTA LARGA	250 GRS	8	
GALLETAS SODA	TACOS	15	
PAPA SABANERA	KILOGRAMO	5	
PLATANO HARTON VERDE	KILOGRAMO	5	
LECHE LIQUIDA	LITRO	8	
LECHE EN POLVO	BOLSA 380 GRAMOS	2	
LECHE EN POLVO	BOLSA 900 GRAMOS	2	$ 343.525,00
HUEVO	UNIDADES	75	
FRIJOL	LIBRA	3	
BLANQUILLO	LIBRA	2	
LENTEJA	LIBRA	2	
ACEITE DE SOYA	FRASCO X 500 CC	1	
ACEITE DE SOYA	FRASCO X 250 CC	1	
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 500 GRS	5	

Es necesario aclarar que el ICBF definió los intercambios de alimentos en la Ración Familiar para Preparar – RFPP, y estipulo que el precio de la misma, no varis y sigue siendo el mismo valor por cada mes así:

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 – 8770126 – 8771878

Tabla No. 5. Distribución por intercambios
Ración Familiar para Preparar para niñas y niños de 6 a 59 meses. Usuario lactante entre 6 y 11 meses

GRUPOS Y SUBGRUPOS DE ALIMENTOS GABAs MAYORES DE 2 AÑOS •		INTERCAMBIOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 11 MESES/DÍA	INTERCAMBIOS TOTALES PARA EL RESTO DE LA FAMILIA/DÍA	TOTAL DE INTERCAMBIOS DE LA RFPP/DÍA	TOTAL INTERCAMBIOS/ MES
GRUPO 1. CEREALES, RAICES, TUBERCULOS Y PLÁTANOS		3	6	9	270
SUBGRUPO 1	Cereales	3*	6*	9	270
SUBGRUPO 2	Raíces				
SUBGRUPO 3	Tubérculos				
SUBGRUPO 4	Plátanos				
GRUPO 3. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS		1	1,5	2,5	75
SUBGRUPO 1-A	Leche entera	1	1,5	2,5	75
GRUPO 4. CARNES, HUEVOS, LEGUMINOSAS, FRUTOS SECOS Y SEMILLAS		2	3	5	150
SUBGRUPO 2	Huevos	1	1,5	2,5	75
SUBGRUPO 3	Leguminosas secas	1	1,5	2,5	75
GRUPO 5. GRASAS		1,5	3	4,5	135
SUBGRUPO 1	Poliinsaturadas	1,5	3	4,5	135
GRUPO 6. AZUCARES		0	0	0	0
OTROS		15g	45g	60g	1.800g
BIENESTARINA MAS	Bienestarina Más ®	15g	45g	60g	1.800g

Fuente: Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana mayor de 2 años.

Tabla No. 7. Distribución por intercambios
Ración Familiar para Preparar mujer gestante y madre en periodo de lactancia (niño menor de 6 meses)

GRUPOS Y SUBGRUPOS DE ALIMENTOS GABAs MAYORES DE 2 AÑOS		INTERCAMBIOS PARA MUJERES GESTANTES	INTERCAMBIOS TOTALES PARA EL RESTO DE LA FAMILIA/DÍA	TOTAL DE INTERCAMBIOS DE LA RFPP/DÍA	TOTAL INTERCAMBIOS/ MES
GRUPO 1. CEREALES, RAICES, TUBERCULOS Y PLÁTANOS		7	5	12	360
SUBGRUPO 1	Cereales	7*	5*	12	360
SUBGRUPO 2	Raíces				
SUBGRUPO 3	Tubérculos				
SUBGRUPO 4	Plátanos				
GRUPO 3. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS		3	1,25	4,25	127,5
SUBGRUPO 1-A	Leche entera	3	1,25	4,25	127,5
GRUPO 4. CARNES, HUEVOS, LEGUMINOSAS, FRUTOS SECOS Y SEMILLAS		4,5	3	7,5	225
SUBGRUPO 1-A	Carnes magras	0,5	0	0,5	15
SUBGRUPO 2	Huevos	1	1,5	2,5	75
SUBGRUPO 3	Leguminosas secas	3	1,5	4,5	135
GRUPO 5. GRASAS		2	3	5	150
SUBGRUPO 1	Poliinsaturadas	2	3	5	150
GRUPO 6. AZUCARES		1,75	0	1,75	52,5
SUBGRUPO 1	Azúcares simples	1,75	0	1,75	52,5
OTROS		45g	45g	90g	2.700g
	Bienestarina Más ®	15g	45g	60g	1.800g
AAVN	Alimento para la mujer gestante y madre en periodo de lactancia	30g	0g	• 30g	900g

Fuente: Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana mayor de 2 años.

Por todo lo previo es una necesidad sentida y se encuentra identificada como una necesidad actual para la entidad, por los motivos antes expuestas, la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad para el suministro de los alimentos definidos en los Documentos Técnicos por el ICBF.

Situación que llevo al Hospital a tomar una determinación en cuanto a la capacidad presupuestal con la que actualmente se cuenta para este tipo de servicios.

Lo anterior denota que, la necesidad identificada dentro del presente estudio previo es inminente lo que conlleva a la contratación directa para garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas; razón que hace imperiosa, oportuna y necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que tenga la capacidad jurídica, capacidad técnica, experiencia, capacidad operativa y el músculo financiero para atender el objeto y las obligaciones contractuales dispuestas para suplir la necesidad planteada por la E.S.E.

Vista la anterior descripción, se hace ineludible, necesaria, oportuna y urgente la celebración de un contrato para la prestación del servicio, con el fin de prestar los servicios de salud a cargo de la Entidad con calidad y oportunidad; con ello se pretende garantizar el derecho a la salud de los pacientes y la atención de usuario, así como condiciones idóneas para el personal que labora o presta sus servicios en la entidad, el cual comprende, entre otros, el derecho a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad y éste debe ser respetado por las entidades responsables de asegurar y prestar servicios de salud - IPS y EPS - lo que implica contar con instalaciones, equipos, suministros, insumos y personal humano en salud y administrativo que velen por el desarrollo de este derecho fundamental de las personas que requieren de este servicio en condiciones de idoneidad, oportunidad y calidad.

En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa para la ejecución del siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS INCLUIDOS EN LA RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR – RFPP A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA – CALDAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"**

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto contractual

"SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS INCLUIDOS EN LA RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR – RFPP A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA – CALDAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA".

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

El (La) CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: **DE ACUERDO A LA NECESIDAD REQUERIDA POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO:**

1. Realizar el Recepción, almacenamiento, suministro, inventario, custodia y empaque para el transporte de los alimentos objeto del convenio interadministrativo No.17003822024, para 150 beneficiarios por mes, 600 raciones durante los 4 meses de duración del convenio, cuyo objeto es "aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención y prevención de la desnutrición aguda modera y severa , las cuales serán entregadas con periodicidad mensual a las familias de las niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición, atendidos en la modalidad.
2. Suministrar específicamente 81 raciones mes para cada uno de los niños de 6 a 59 meses, con la siguiente conformación y valor máximo mensual

NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 59 MESES EN RIESGO DE DESNUTRICION			
ALIMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL POR MES
ARROZ BLANCO	LIBRAS	6	$ 183.649,00
PASTA LARGA	250 GRS	4	
GALLETAS SODA	TACOS	8	
PAPA SABANERA	KILOGRAMO	3,5	

PLATANO HARTON VERDE	KILOGRAMO	5	
LECHE LIQUIDA	LITRO	3	
LECHE EN POLVO	BOLSA 380 GRAMOS	2	
LECHE EN POLVO	BOLSA 900 GRAMOS	1	
HUEVO	UNIDADES	68	
FRIJOL	LIBRA	2	
BLANQUILLO	LIBRA	1	
LENTEJA	LIBRA	1	
ACEITE DE SOYA	FRASCO X 500 CC	1	
ACEITE DE SOYA	FRASCO X 250 CC	1	
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 500 GRAMOS	1	

3. Suministrar específicamente 69 raciones mes para cada uno de las madres gestantes o con hijos menores de 6 meses, con la siguiente conformación y valor máximo mensual

GESTANTES MALNUTRIDASY MADRES CON NIÑOS DE 0 A 6 MESES			
ALIMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL POR MES
ARROZ BLANCO	LIBRAS	6	
PASTA LARGA	250 GRS	8	
GALLETAS SODA	TACOS	15	
PAPA SABANERA	KILOGRAMO	5	
PLATANO HARTON VERDE	KILOGRAMO	5	
LECHE LIQUIDA	LITRO	8	
LECHE EN POLVO	BOLSA 380 GRAMOS	2	
LECHE EN POLVO	BOLSA 900 GRAMOS	2	$ 343.525,00
HUEVO	UNIDADES	75	
FRIJOL	LIBRA	3	
BLANQUILLO	LIBRA	2	
LENTEJA	LIBRA	2	
ACEITE DE SOYA	FRASCO X 500 CC	1	
ACEITE DE SOYA	FRASCO X 250 CC	1	
AVENA EN HOJUELAS	BOLSA X 500 GRS	5	

4. COMPRAS LOCALES: Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "G5.ABS.Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y A2.G5.ABS "Anexo- cumplimiento de las normas de compras públicas locales de alimentos" adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento F1.G5.ABS, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente."
5. Suministrar el servicio de bodegaje según las necesidades de la ESE.
6. Suministrar a la ESE los datos del punto de entrega o puntos primarios donde se recibirán los alimentos de alto valor nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la regional o centro zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
7. Utilizar los alimentos de alto valor nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños usuarios y sus acompañantes, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF o la ESE. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los alimentos de alto valor nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
8. Recibir el alimento de alto valor nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal

vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
9. Informar a la ESE oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los alimentos de alto valor nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que la ESE pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
10. Entregar oportunamente los alimentos de alto valor nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
11. Llevar control por escrito en los formatos definidos por la ESE mediante el instrumento del ICBF anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los alimentos de alto valor nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades del territorio, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, a la ESE de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los alimentos de alto valor nutricional.
13. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los alimentos de alto valor nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la ESE.
14. Atender oportunamente los requerimientos que la ESE realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la interventoría y/o el ICBF.
15. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la ESE o la interventoría del contrato de producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.

Buscador: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios.

Código UNSPSC	Código UNSPSC 85151605 Producto : Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional

3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el ejecutor deberán dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para el efecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.

Teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, éstos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto; sin embargo, se exigirían entre otros los siguientes documentos RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, Certificado Mercantil de la Cámara de Comercio, etc., en aras de seleccionar al contratista idóneo para la ejecución contractual.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la
E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría. Caldas, ubicada en la Calle 6° No. 05- 33 de Villamaría,

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6° # 5-68 Tel: (096) 8770011 - 8770126 - 8771878

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

Obligaciones del contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato o de las que contraríen el ordenamiento jurídico.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con las señaladas en el Estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Responder por las actuaciones que vayan en contravía del derecho que tiene toda persona al respeto de su honra y el reconocimiento de su dignidad.
4. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo las actuaciones u omisiones realizadas por él en desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas con la Entidad, que se encuentren tipificadas en el código penal colombiano.
5. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.
6. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual requerido por el supervisor.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
13. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
14. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al ordenador del gasto para su aprobación.
15. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE.
17. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en la ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, o en donde se requiera por la necesidad del servicio, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.
18. El contratista se comprometerá a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato, sin el comportamiento ético y moral no podría desarrollarse plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de la Entidad.
19. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
20. El contratista brindara credibilidad y tranquilidad respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de criterios y propiciando un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones, plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad.
21. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información.

El contratista se compromete a actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad.

22. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento, como en el lenguaje en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que corresponden.
23. El contratista deberá dar buen uso de los objetos, instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y directrices definidos para ello por las directivas de la Entidad.
24. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y privacidad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de Contratistas.
25. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA
26. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz.
27. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
28. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
29. Custodiar y cuidar los bienes y recursos que, por razón de su objeto contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, de evidenciarse alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria.
30. La ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA iniciará el proceso sancionatorio respectivo cuando el contratista en su custodia haya sustraído y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar descuento del valor previsto en el acta parcial de supervisión.
31. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común.
32. El contratista deberá suscribir acta de suspensión del presente contrato cuando presenta incapacidad medica que no permita el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
33. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que adelante la ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA en virtud de la acreditación y habilitación de calidad.
34. El contratista deberá verificar y responder según su objeto contractual los tramites y procedimientos previstos del software "Sistema Gestión Integral" SGI contratado por la Entidad.
35. El contratista deberá abstenerse en todo momento de difundir rumores, versiones inexactas o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo.
36. El contratista deberá Cumplir las leyes, reglamentos y normas profesionales, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad.
37. Apoyar en los procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos.

Obligaciones del contratante:

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 – 8770126 – 8771878

3.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($154.315.176).** La suma anterior se estableció teniendo en cuenta la disponibilidad y necesidad de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas; Aclarando en primer lugar que dicho costo, se determina soportados directamente desde los **lineamientos para AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, donde se define que el valor estipulado para las raciones alimentarias a suministrar para los 4 meses es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($154.315.176), por lo cual no es necesario** realizar estudio del mercado para determinar los precios unitarios de los bienes, esto fue realizado por parte de la entidad ICBF.

Lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto máximo oficial para la presente contratación en el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($154.315.176).** Así mismo la E.S.E. cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2024 para la celebración del presente contrato.

4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato al contratista, así:

Un pago anticipado equivalente al 25% del valor total por el cual sea firmado el contrato, es decir un valor máximo de $ 38.578.794 TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO KIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS una vez que el ICBF realice el primer desembolso correspondiente a la ESE.

Un segundo desembolso hasta por la suma del 25% del valor total por el cual sea firmado el contrato, es decir un valor máximo de $ 38.578.794 TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO KIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, en el mes de octubre una vez que el ICBF, apruebe del supervisor del convenio, del informe técnico que presente la ESE que incluye reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

Un tercer desembolso hasta por la suma del 25% del valor total por el cual sea firmado el contrato, es decir un valor máximo de $ 38.578.794 TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO KIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, en el mes de noviembre una vez que el ICBF, apruebe del supervisor del convenio, del informe técnico que presente la ESE que incluye reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

Un cuarto y último desembolso hasta por la suma del 25% del valor total por el cual sea firmado el contrato, es decir un valor

4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
máximo de $ 38.578.794 TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO KIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, en el mes de diciembre una vez que el ICBF, apruebe del supervisor del convenio, del informe técnico que presente la ESE que incluye reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso. Todo previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, por el (la) supervisor (a) designado (a), junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E., dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el Gerente para realizar dicha acta de supervisión la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que deberá presentar ante el supervisión designado. En caso de que la E.S.E. Hospital San Antonio no cancele los valores a favor del contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor; le reconocerá y pagará al contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 0,1% mensual del monto del acta de autorizada y que fue objeto de retraso en su pago, interés de mora que se causará y pagará por cada mes de retraso a partir de los noventa (90) días convenidos para el pago y efectivo de la obligación. Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura equivalente e informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo de ejecución contractual es 4 (cuatro) meses desde la suscripción del acta de inicio con todos los requisitos legales, o hasta finalizar el 100% de las intervenciones programadas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1° y siguientes del Acuerdo No. 006 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó mediante Acuerdo No. 006 de 2022 el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad. Que la modalidad de selección de contratación directa procede de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 14 del Acuerdo No. 006 de 2022, para la celebración de contratos que no superen la cuantía del 3% del

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PBA de la entidad.

- Constitución Nacional.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 80 de 1993.
- Decreto 1876 de 1994.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 a través del cual se adopta el "Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.
- Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 a través de la cual se adopta el "Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.".

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el artículo 14 del Acuerdo No. 136 del día dieciocho (18) de julio de 2022 por medio del cual se "Adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ya que se realizará teniendo en cuenta los criterios de **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA,** precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En ese entendido, se celebrará un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos, para celebrar el contrato esta deberá adjuntar como mínimo un certificado de experiencia, donde conste la ejecución de un contrato para la ejecución de actividades iguales, similares o relacionadas, sin sujeción a la cuantía ni a tiempo de duración

7. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo No. 006 de 2022, en lo relativo al deber de Análisis de las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se debe cual se dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso; en ese entendido, se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratista y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, las contrataciones anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de Villamaría, Caldas, la cual se encuentra situada en la región Centro-Sur del Departamento de Caldas, con excelentes vías de desplazamiento desde y hacia las principales ciudades, entre ellas la capital del Departamento, esto nos permite tener más opciones de búsqueda y facilidad de encontrar contratistas idóneos, con la capacidad y experiencia a la hora de satisfacer nuestras necesidades, generándose de esta forma una mayor disponibilidad en el mercado para proveer a menor y gran escala –detal y al por mayor-, los bienes, obras y servicios que se requieran por parte de la Entidad.

Los bienes a adquirir por parte de la E.S.E. se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado local, regional y nacional, razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que los ofrezcan, con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Los costos de la compraventa de los bienes y servicios se han estimado teniendo en consideración los precios del mercado y los precios que a nivel local y nacional son regulados por el Estado, todo esto teniendo en cuentan las proyecciones que por impuestos o contribuciones deben ser asumidas por el contratista seleccionado y las condiciones de producción, oferta de bienes y transporte.

7. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Es necesario aclarar en nuevamente que dichos costo, se determinaron soportados directamente desde los **lineamientos para AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, donde se define que el valor estipulado para las raciones alimentarias a suministrar para los 4 meses es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($154.315.176), por lo cual no es necesario** realizar estudio del mercado para determinar los precios unitarios de los bienes, esto fue realizado por parte de la entidad ICBF.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los bienes requeridos por la Entidad para satisfacer la necesidad planteada y para la realización de los objetivos descritos anteriormente, en ese sentido se tiene previsto celebrar un contrato de prestación de servicios mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad con el numeral 1° del artículo 14.2. del Acuerdo No. 006 de 2022, la Resolución No. 136 de 2022, y demás normas concordantes.

Por consiguiente, es viable, conveniente y oportuno realizar un contrato de prestación de servicios para el cumplimiento del objeto contractual, para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen dentro del Análisis del Sector:

UBICACIONAL: La adquisición requerida es para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas.

LEGAL: Dada la tipología contractual evidenciada, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 14.2. del Acuerdo No. 006 de 2022, el proceso de selección a través del cual se proveerá por satisfacer esta necesidad es el de contratación directa, por cuanto que las necesidades inminentes en la prestación de los servicios de salud así lo exigen y demandan la celebración de forma ágil y oportuna, así como la cuantía de la contratación.

COMERCIAL: Se tuvo en cuenta que el contratista que provea los bienes y servicios a adquirir se encuentra dentro del mercado local, regional y nacional, debe tener en cuenta que deberá contar con la disponibilidad total e inmediata de los bienes; de igual forma, existen grandes proveedores a nivel nacional e internacional, lo cual es garante para que la Entidad logre la satisfacción de la necesidad con el presente proceso contractual.

Los bienes a adquirir por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, se encuentran identificados dentro del sector terciario de la economía nacional que incluye la venta de bienes y servicios entre los que se encuentran productos de la salud ampliamente conocidos y proveídos a mediana y gran escala, razón por la cual se requiere de una persona natural o jurídica, para suministrar y ejecutar los aspectos técnicos a contratar, dentro del citado estudio de oportunidad presentado.

FINANCIERA: El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con la necesidad planteada, atendiendo las cotizaciones recibidas junto al análisis de los precios del mercado, y los recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2024 de la entidad, además de la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la Entidad no tuvo en cuenta indicadores de contenido financiero para determinar la capacidad financiera del contratista, sin embargo, al momento de la suscripción del contrato se verificará la idoneidad, capacidad jurídica, experiencia y precio ofertado de los bienes y servicios requeridos.

ORGANIZACIONAL: El Hospital no estableció indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, toda vez que se trata de una contratación directa, sin embargo, busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera y organizacional del futuro contratista, entre ellas su idoneidad, capacidad legal y experiencia, lo cual permite establecer confiabilidad al momento de celebración y ejecución del contrato; estas condiciones serán una muestra fundamental de la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 – 8770126 – 8771878

7. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

TÉCNICA: Se requiere realizar un proceso de contratación directa para la adquisición de los bienes y servicios cuya descripción se encuentra definida en las especificaciones técnicas del presente estudio; para ello, se requiere de una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, y demás condiciones necesarias para satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas.

La descripción técnica de los bienes y servicios objeto de contratación fueron descritos teniendo en cuenta las condiciones de calidad, unidad de medida, cantidad, patrones de desempeño, entre otros, que permiten sin lugar a dudas su identificación, garantizando con ello el cumplimiento del contrato por parte del contratista seleccionado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos del Acuerdo No. 006 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. *Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*

A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPIFICACION	ASIGNACION
RIESGOS EN LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS	
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Contratante
Uso o recolección de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga del mismo contratante
Estimación inadecuada de los costos	Contratista
Planos o diseños inútiles o deficientes	Contratista
Conceptos errados	En asuntos propios de las ciencias naturales corresponde al contratista, en ciencias sociales dependiendo del grado del error
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Contratista
Uso indebido de información	Contratista
Insuficiencia de proveedores	Contratista
Materiales defectuosos	Contratista
Entrega tardía del servicio	Contratista
Especificaciones incorrectas de partes y repuestos	Contratista
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Contratante
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales Especializados	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema de ARL
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Según la causa del evento
Daños a terceros	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
Falta de prestado	calidad en
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.
Variaciones en el costo de insumos	Asignación igual a la anterior
Mora en el pago por parte del estado	Contratante
Obtención garantías de seguros u otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Contratante

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo.

8.1 GARANTÍAS

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

El contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato a favor del Hospital la Garantía Única original, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2. **Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la terminación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual- Daños a 3°s:**. El valor de esta garantía debe ser igual o superior a 200 SMMVL, cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

4. Calidad del servicio: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

9. SUPERVISOR

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta inicio y de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

10. ANEXOS

1. COTIZACIÓN DE LO REQUERIDO.

Con la presentación de este Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

FIRMA	
NOMBRE	JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ
CARGO	GERENTE